

Documento núm. 16

Acta de 19 de julio de 1853.

El Ministro José Fernando Ramírez promueve una comunicación al Supremo Gobierno respecto a que los magistrados y empleados no pueden costear los uniformes ordenados debido a la escasez de sus sueldos. El Ministro Monjardín se opone a la ley que impide las visitas de cárcel del modo tradicional.

Acta del despacho del Martes 19 de Julio de 1853. Asistieron el E.S. Presidente y S.S. M.M. Monjardín, Ramírez, Castañeda, Jimenez, Tornél, Romero, Sepúlveda, Arriola, Fiscal.

Leida y aprobada la acta del dia 19 se dió cuenta con lo siguiente.

Oficio del Ministro de Justicia participando que por el de Hacienda se ha librado la orden oportuna, para que no tenga efecto la de 13 del actual, en que se mandaba entregar á la sección liquidataria las piezas del archivo de esta Suprema Corte. = A su expediente.

Del mismo, insertando la circular dirigida á los tribunales superiores de los Estados y jueces de circuito y de distrito, en que ordena el E.S. Presidente se vigile muy eficazmente á los escribanos, para que practiquen ellos mismos las diligencias, y no se valgan de sus dependientes. = De enterado.

Del mismo haciendo lo propio con la dirigida á los tribunales superiores de los estados en que previene el E.S. Presidente de la República, pongan especial cuidado para que los abogados que en sus alegatos ofendan el decoro de la Nación, por escrito ó de palabra, sean castigados conforme á las leyes. = De enterado.

Del mismo transcribiendo el del Lic. Dn. Demetrio Montes de Oca, en que comunica que ha prestado el juramento y tomado posesión del Juzgado de Distrito de Guanajuato, manifestándole que ha aceptado en el concepto de que le será permitida ejercer la abogacía en todos los negocios que no sean de hacienda, lo que inserta para conveniencia de esta Suprema Corte, advirtiendo que no lo había hecho hasta ahora por estar pendiente la devolución del permiso que pretende el interesado. = Al Sr. Fiscal.

Del mismo, insertando el que dirigió al de hacienda relativo á que, de orden del E.S. Presidente se entreguen al tesorero del fondo las contribuciones que pagan los abogados, escribanos y procuradores, para que él la dé al recaudador de la oficina de contribuciones y que nunca se disponga, de ellas para otros objetos, como se tiene mandado. = Transcríbase al tesorero del fondo.

Del mismo, transcribiendo la nota que dirigió al de Hacienda con motivo de la orden dictada por el E.S. Presidente para que la Tesorería General entregue inmediatamente á la del fondo el valor de 801 pesos importe de la libranza que le remitió el administrador de la Aduana de Tampico producto del 1% y que, en lo sucesivo, por ninguna causa ni motivo disponga de este producto y remita todas las libranzas que vengan pertenecientes al 1% á la tesorería del fondo, dando ésta á la general el aviso que está mandado, y lo transcribe á esta Suprema Corte para su co-

nocimiento y en contestacion á su oficio relativo de 13 del actual. Al darse cuenta con esta comunicación, el Sr. Ministro Inspector dió cuenta a la Tesoreria general la comunicación de la orden del Ministerio de Hacienda para que haga se endosen á favor de dicho fondo las libranzas remitidas por la aduana marítima de Tampico correspondientes al 1 y 3 p% y lo participa ál mismo Sr. Inspector, á fin de que se sirva endosar las referidas libranzas valor de 2 ps. 35 cts. á su favor para dar cumplimiento á esta orden, cuyas libranzas pertenecen al fondo judicial. Se proveyó lo que sigue en la nota del Ministerio de justicia. = De enterado, encargándose al Sr. Inspector transcriba esta nota á la Tesoreria general en contestación á la que le dirigió con nota de 18 del actual relativo á este negocio y transcribiéndose á la tesoreria del fondo para su cumplimiento y á la de la tesorería general. = Transcribábase esta comunicación al Supremo Gobierno manifestándole que en virtud de la comunicación que acaba de recibirse relativa á este negocio el tribunal acordó que no se endosen las libranzas sino que las reciba el tesorero del fondo judicial como lo ha dispuesto el mismo Supremo Gobierno.

Del Gobierno del Distrito, avisando que ante el escribano D. Juan Navarro ha otorgado su testamento Da. Ma. Loreto Mendez Prieto. = Al tesorero del fondo. Del Tribunal Supremo del Estado de Puebla, acompañando un exhorto que el juez de letras de Tepeaca le remitió para que por uno de los jueces de esta Capital se practicaran unas diligencias en la causa de Victoriano Soto y socios por robo, y suplica que esta Suprema Corte lo mande diligenciar y se lo devuelva tan luego como esté. = Remitase al juez de turno para que lo diligencie. Del Tribunal de Circuito de Guadalajara remitiendo el estado de los negocios civiles y causas criminales que han girado en el 1er. semestre de este año. = Al Sr. Fiscal.

Del Juez de Distrito de Guerrero, poniendo en conocimiento de este Supremo Tribunal que ha vuelto á encargarse del despacho de la Promotoria de su juzgado el Lic. D. Matilde Romero. = A su expediente.

Del mismo, comunicando que ha remitido al Tribunal de Circuito, la lista de los negocios civiles y causas criminales que han girado en el 1er. semestre de este año. = De enterado. Del juez 3o. de lo civil participando que ha concedido licencia á D. Francisco Barquin para la formación de inventarios por memorias extrajudiciales como albacea de D. José Mena. = A la tesoreria del fondo.

Del 5o. de lo criminal, evacuando el informe que se le pidió relativo al atraso con que dió parte del nombramiento hecho en D. Domingo del Pozo para escribiente y en D. José Ma. Sandoval y Rojas para ministro ejecutor del juzgado de su cargo. = Dígasele que en lo sucesivo dé cuenta con los nombramientos que haga, pues se ha hecho notable á este tribunal el atraso con que comunicó los que trata.

Del Promotor fiscal del juzgado de Distrito, participando que la testamentaria de D. Vicente Arregui debe pagar 25 ps. 62 cts. que corresponden á los fondos judicial y de instrucción. = Al Tesorero del fondo.

El Sr. Castañeda manifestó que las causas y negocios de hacienda que vienen a revisión á la Suprema Corte de Justicia, segun la práctica que han formado las Salas con cinco ministros, para declarar si han incurrido los jueces en responsabilidades ó no; pero como en el art. 34. de la ley de 14 de Febrero de 1826 se dispone que la Sala á quien toque en turno hará la simple revisión, parece que solo por tres y no por cinco ministros debe hacerse ésta, siendo esto más conforme á los principios legales. Despues de dar cuenta con el negocio, se acordó: se proponga al Supremo Gobierno, segun previene el art. 13 del decreto de 30 de Mayo ultimo, para que dicte la resolucion correspondiente á fin de que la simple revisión de las causas y negocios de hacienda se haga por la Sala á quien toque de turno con su dotación natural.

El Sr. Monjardin hizo presente que por el decreto de 23 de Junio pasado se establece que la policía y régimen interior de las cárceles esté al cargo de un Inspector, lo que podía dar lugar á que la autoridad judicial no pueda remediar los abusos que note al practicar las visitas y espere todos los inconvenientes á que daría lugar la observancia del referido decreto, si el Gobierno

Supremo no lo aclaraba y la oposición que existe entre la disposición citada y las leyes anteriormente dadas que facultan á los tribunales para remediar en las visitas las faltas que noten en las cárceles y se acordó se eleve una esposición al Supremo Gobierno para que tomando en consideracion el asunto dicte una medida que remueva los inconvenientes de que se ha hecho mérito. El Sr. Ministro Ramirez promovió se elevara una comunicación al Supremo Gobierno manifestándole que los S.S. M.M. y empleados del poder judicial no pueden costear los uniformes últimamente decretados por la suma escases del sueldo que reciben, y asi se acordó.